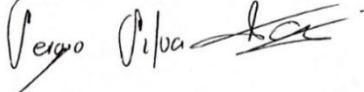


Radicado N°: 686554089001-2019-00044-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CONTROL CALIDAD Y MONTAJES SAS
Demandado: PROCESADORA DE ACEITE OROROJO LTDA.

Pasa al Despacho de la Señora Juez informando respetuosamente el apoderado de la parte solicita la terminación del proceso. Sabana de Torres, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial, se procede a revisar el plenario advirtiendo que la solicitud que presenta el Apoderado de la parte Demandante y coadyuvada por el representante legal de la parte Demandada, que obra al folio 132 del expediente, NO se ajusta a lo reglado en el artículo 461 del C.G.P., que convoque en terminación por pago total de la obligación, habida cuenta que no tiene poder para recibir; en consecuencia, se NEGARÁ la terminación del presente proceso por NO encajar la solicitud dentro de las formas establecidas en la norma adjetiva.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE:

NEGAR LA TERMINACIÓN presentada por el apoderado de la parte demandante, dentro del proceso ejecutivo instaurado por CONTROL CALIDAD Y MONTAJES SAS, en contra de PROCESADORA DE ACITES OROROJO LTDA., por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ

Juez